



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 221

Jueves 4 de octubre de 1956

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

El Ilmo. Sr. Director general de Administración Local, en escrito de fecha 26 del actual, me dice lo que sigue:

«Como continuación a la circular de este Centro directivo de fecha 31 de agosto ppd.º, participo a V. E. que el Excmo. Sr. Subsecretario de este Departamento, dice a esta Dirección lo siguiente:—«Ilmo. Sr.: El Sr. Subsecretario del Ministerio de Asuntos Exteriores, en comunicación de 22 del actual, me participa lo siguiente:—«Como continuación al oficio de este Departamento número 853, de 1.º de agosto de 1956, tengo la honra de comunicar a V. E. que según informa el Sr. Embajador de España en París, por despacho de 18 de agosto, el I Congreso Mundial de Prevención y Extinción del Fuego ha sido aplazado hasta el próximo mes de octubre, celebrándose en Roma entre los días 17 y 21 de dicho mes de octubre.—Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.—Lo que pongo en conocimiento de V. I. como continuación a mi escrito número 905, fecha 16 del actual».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de las Corporaciones locales y efectos.

Valladolid, 29 de septiembre de 1956.
El gobernador civil, Jesús Aramburu Olarán.

3.607

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Valladolid

Matrícula de Industrial

CIRCULAR

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 68 del vigente reglamento de la Contribución Industrial y a fin de poder llevar a cabo los trabajos necesarios para la formación de la matrícula de industrial que ha de regir en el próximo año 1957, esta Administración requiere a los señores alcaldes y secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia para que, dentro de los plazos legales y sin demora alguna, realicen dichos trabajos, con arreglo a las instrucciones siguientes:

1.ª La formación de los documentos cobratorios relativos a la contribución industrial que ha de regir durante el año 1957, se ajustará a cuantas disposiciones se hallan en vigor, y, muy especialmente, por lo que se refiere a la fijación de cuotas, a lo contenido en las tarifas de la contribución industrial aprobadas por Orden Ministerial de 19 de octubre de 1950.

2.ª Los Municipios en que no se ejerzan industrias, ni existan vehículos de la clase B (taxis y ómnibus), ni de la clase C (camiones y tractores con remolque), deberán remitir certificación negativa en que así conste, la cual deberá tener entrada en esta Administración antes del día 15 de octubre próximo.

En los demás Ayuntamientos se deberá dar la mayor celeridad a estos trabajos con el fin de que los documentos cobratorios estén en poder de esta Administración, para su examen y aproba-

ción, antes del día 15 de noviembre próximo. Se previene a las autoridades responsables, que la morosidad será sancionada con la penalidad establecida en el artículo 70 del Reglamento y Base 31 del Real Decreto de 11 de mayo de 1926.

3.ª Las matrículas se confeccionarán con arreglo a lo dispuesto en la ley de Reforma Tributaria de 16 de diciembre de 1940, es decir: por tarifas, y en cada una de éstas, por secciones, grupos y epígrafes, siguiendo un orden correlativo. Se totalizarán los contribuyentes de cada epígrafe; la suma de los epígrafes formará la del grupo; la suma de los grupos constituirá la de la sección; la de las secciones hará la de la tarifa, y la suma de todas las tarifas dará el total de la matrícula.

4.ª Sobre las cuotas del Tesoro de la Contribución Industrial, se aplicarán —por el orden que se mencionan— los siguientes recargos:

a) Recargo municipal, los Ayuntamientos que quieran establecerlo, hasta el límite del 25 por 100.

b) Recargo provincial del 41 por 100.

c) Recargo para prevención del Paro Obrero, también los Ayuntamientos que deseen establecerlo, en la cuantía del 3,84 por 100.

La suma de estos recargos, más la cuota del Tesoro, dará el total contribución a satisfacer.

5.ª A efectos recaudatorios y conforme a lo dispuesto en el Decreto de 4 de julio de 1947, las cuotas de la contribución industrial se considerarán:

Anuales.—Las que sumadas con los recargos, den un total contribución que no exceda de 50 pesetas.

Semestrales.—Las que en igual forma,

excedan de 50 pesetas, sin rebasar las 100 pesetas.

Trimestrales.— Aquellas en que el total contribución exceda de 100 pesetas.

Se exceptúan de esta regulación las cuotas irreducibles, las que tributarán por año, cualquiera que sea el importe de la contribución.

6.^a Cuando el titular de una industria sea una persona individual, deberá constar en el documento cobratorio el nombre y los dos apellidos. Si se trata de sociedades mercantiles, legalmente constituidas, se expresará con exactitud el nombre de la misma o razón social.

7.^a Los industriales matriculados en el epígrafe 323, es decir: hoteles, pensiones, fondas, casas de viajeros y de huéspedes, deberán figurar en matrícula en apartados separados dentro del mismo epígrafe, conforme a la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 7 de diciembre de 1953.

8.^a Asimismo, los matriculados en el epígrafe 327, o sea: restaurantes, cafés, cafeterías, salones de té, bares, casas de comidas y restaurantes económicos, tabernas, chocolaterías, heladerías y horchaterías, figurarán también en matrícula en apartados separados dentro del mismo epígrafe, según la clasificación que indica la Orden Ministerial antes citada.

9.^a En las industrias de la tarifa 3.^a, se harán constar los elementos de tributación o fabricación y clase de los mismos, con objeto de que esta Administración pueda determinar con exactitud la cuota porque les corresponde tributar.

10.^a Las industrias en ambulancia, por su especial tributación, no deberán figurar en matrícula.

11.^a Deberán ser eliminados de matrícula todos aquellos industriales cuyas bajas hayan sido aprobadas por esta Administración, así como también los fallidos publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia; adicionándose, en cambio, las altas; todo lo cual será remitido en relación aparte por esta Administración a cada Ayuntamiento.

12.^a Las matrículas se formarán por duplicado, acompañándose a las mismas una lista cobratoria.

A las matrículas se unirán las siguientes certificaciones:

a) La del acuerdo del Ayuntamiento expresiva del recargo municipal que pretende establecer.

b) La del acuerdo imponiendo o no el Paro Obrero.

c) La de si existen o no en el Ayuntamiento industrias en ambulancia; en caso afirmativo, deben hacerse constar los nombres y apellidos de los industriales e industrias que ejerzan.

d) La del aforo de los locales destinados a espectáculos públicos; consignando la denominación del local y nombre y apellidos del que lo explote. Cuando el local se destine a cine o teatro, el aforo expresará el número de localidades y distintas clases de las mismas. Cuando se destine a baile, deberá indicarse el número de metros cuadrados de la pista.

e) La de exposición de la matrícula al público, indicando si hubo o no reclamación.

f) La que indique que en la matrícula figuran incluidos todos los industriales de la localidad.

g) Otra en que conste el nombre y apellidos de los médicos que ejercen en la localidad, y finalmente,

h) Aquella en que consten los contratistas que existen en el Municipio.

13. Las matrículas no deberán contener errores, defectos ni omisiones; serán perfectamente legibles y sin enmiendas ni raspaduras que dificulten su examen y aprobación.

Debe tenerse muy en cuenta que cuadre el resumen final al céntimo.

Patente Nacional de Circulación de Automóviles

Para los automóviles industriales y los tractores con remolque, clases B y C, se formarán por duplicado padrones separados, así como dos listas cobratorias para cada clase, es decir, cuatro documentos cobratorios iguales para cada una de las clase siguientes: *Clase B*, que comprende los automóviles de alquiler, incluso por asientos, y *Clase C*, que comprende los camiones de mercancías y los tractores con remolque.

Cada clase constará de las tres secciones siguientes:

1.^a Vehículos sujetos al impuesto.

2.^a Vehículos exentos por baja provisional.

3.^a Vehículos exentos totalmente.

Las Patentes o contribución a satisfacer, serán: TRIMESTRALES, cuando se trate de taxis (clase B 7 y SEMESTRALES, cuando corresponda a ómnibus (clase B-7) camiones y tractores con remolque (clase C). Los padrones de automóviles tendrán el mismo formato que las matrículas de la contribución industrial y, sobre las cuotas, se girarán solo los recargos municipal y provincial, quedando excluido, por lo tanto, el recargo de Paro Obrero.

Los tractores con remolque deberán figurar al final del padrón de la clase C y tributarán a razón de nueve pesetas por caballo y año, más los recargos municipal y provincial.

Dada la importancia de este servicio, la Administración espera de los señores

alcaldes y secretarios le presten la máxima atención y diligencia para que antes del día 15 de noviembre próximo queden terminados y en poder de esta Administración de Rentas Públicas las matrículas de industrial y los padrones de automóviles referidos, cumpliendo en su formación los requisitos antes mencionados.

Para resolver las dudas que puedan surgir en todo lo relacionado con este servicio, pueden formularse cuantas preguntas estimen oportunas al Negociado de Industrial.

Valladolid, 18 de septiembre de 1956.
El administrador de Rentas Públicas,
José Muñoz Gutiérrez.

3.493

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Castrillo de Duero

Durante el plazo reglamentario, se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamaciones, los documentos siguientes para 1957.

Ordeanza fiscal sobre desagüe de canales.

Castrillo de Duero, 19 de septiembre de 1956.—El alcalde, Apolinar Aparicio.

3.528—1.640

Castromembibre

Formadas las ordenanzas de exacciones municipales para el ejercicio de 1957, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante cuyo plazo podrán ser examinadas y presentar contra las mismas, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Castromembibre, 20 de septiembre de 1956.—El alcalde, Eloy Alvarez.

3.531—1.641

Castroverde de Cerrato

Acordado en principio por este Ayuntamiento, la concesión de suplemento de crédito, para reforzar diferentes partidas del presupuesto ordinario del ejercicio corriente, por medio de superávit, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, en el oportuno expediente número 2, a efectos de reclamaciones.

Castroverde, 21 de septiembre de 1956.
El alcalde, Fausto Alonso.

3.535—1.642

Laguna de Duero

Aprobado con esta fecha el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1957, estará expuesto al público, con todos los documentos que lo integran, durante el plazo de quince días hábiles, a contar de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, en esta Secretaría municipal, para oír reclamaciones.

Laguna de Duero, 22 de septiembre de 1956.—El alcalde, Eugenio Tasis.

3.544—1.643

Laguna de Duero

Formado el correspondiente pliego de condiciones para la subasta del Matadero viejo y terreno anejo por un valor total de 3.562 pesetas, estará expuesto en esta Secretaría, durante ocho días hábiles, a contar de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, para oír reclamaciones (artículo 24 del Reglamento).

Laguna de Duero, 24 de septiembre de 1956.—El alcalde, Eugenio Tasis.

3.545—1.644

Nava del Rey

Aprobada por el Ayuntamiento en sesión del día 31 de agosto, propuesta de habilitación y suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario (expediente número dos) con cargo al superávit de liquidación, queda expuesta al público, por espacio de quince días, conforme dispone el artículo 682 en armonía con el 691 de la vigente ley de Régimen Local.

Nava del Rey, 18 de septiembre de 1956.—El alcalde, Aureliano García.

3.518—1.645

La Parrilla

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento, en sesión del día 11 de agosto, la oportuna propuesta de suplemento de crédito por transferencia, para reforzar varias partidas que ya figuran en presupuesto ordinario del año actual, se halla de manifiesto al público por término de quince días, al objeto de examen y reclamaciones.

La Parrilla, 20 de septiembre de 1956. El alcalde, Santiago Sanz.

3.520—1.646

Peñaflor de Hornija

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito, con superávit y transferencia para atender al pago de

obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Peñaflor de Hornija, 21 de septiembre de 1956.—El alcalde, Estanislao Leal.

3.534—1.647

Rábano

Aprobada por este Ayuntamiento propuesta de suplemento de crédito para engrosar partidas agotadas y otras insuficientes para hacer frente a las obligaciones del ejercicio, en el presupuesto municipal ordinario del presente año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de reclamaciones.

Rábano, 24 de septiembre de 1956.—El alcalde, Julio Valdezate.

3.604—1.648

Siete Iglesias de Trabancos

Se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, las ordenanzas fiscales, aprobadas por esta Corporación, que han de entrar en vigor en el próximo ejercicio de 1957, al objeto de oír reclamaciones, por un plazo de quince días, de conformidad con lo establecido en la ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

Siete Iglesias de Trabancos, 27 de septiembre de 1956.—El alcalde (ilegible).

3.600—1.649

Torre de Peñañiel

Aprobada por este Ayuntamiento propuesta de suplemento de crédito para engrosar partidas agotadas y otras insuficientes para hacer frente a las obligaciones del ejercicio, en el presupuesto municipal ordinario del presente año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de reclamaciones.

Torre de Peñañiel, 25 de septiembre de 1956.—El alcalde, Eustaquio Plaza.

3.601—1.650

Viana de Cega

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por el plazo que después se dirá, se hallan expuestos al público, para su examen y reclamaciones a que hubiere

lugar, por los contribuyentes a quienes afecte los siguientes documentos, para el año 1957:

Padrón de edificios y solares, por ocho días.

Padrón de rústica catastrada, por ocho días.

Viana de Cega, 27 de septiembre de 1956.—El alcalde, Juan Cruz Zárate.

3.602—1.651

La Zarza

La tercera subasta de aprovechamiento de fruto albar de los montes «Aragón» y «Negral», de estos propios, se celebrará en este Ayuntamiento el día 13 de octubre próximo y su hora de las once de la mañana, bajo el tipo de tasación de 1.000 pesetas, con sujeción a las mismas condiciones que rigieron para la primera y segunda.

La Zarza, 26 de septiembre de 1956. El alcalde, Pablo G. Bosque.

3.587—1.652

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dando cumplimiento a lo acordado en orden de la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital, dimanante del sumario 116 de 1947, contra el penado Pedro Galván Rodríguez, y a que fué condenado por sentencia de fecha 25 de marzo de 1949, se hace saber al mismo que por dicha Superioridad en auto de 27 agosto de 1956, se declaró extinguida la responsabilidad penal por remisión de condena impuesta en dicha causa.

Y para que sirva de notificación al interesado, extiende y firmo el presente en Valladolid, a treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—El secretario, Luis Riera.

3.290

VALLADOLID.—NÚMERO 1

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dando cumplimiento a lo acordado en orden de la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital, dimanante del sumario 123 de 1948, contra los penados Gerardo Román Cabreros y Armando Blanco Ríos, y a que fueron condenados por sentencia de fecha 4 de abril de 1948, se

hace saber a los mismos que por dicha Superioridad en auto de 27 de agosto de 1956, se declaró extinguida la responsabilidad penal por remisión de condena impuesta en dicha causa.

Y para que sirva de notificación a los interesados, extiende y firmo el presente en Valladolid, a treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—El secretario, Luis Riera.

3.212

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Miguel Torres del Campo, secretario del Juzgado municipal del distrito número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el proceso de cognición seguido en este Juzgado con el número 252 del corriente año, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—Sentencia: En Valladolid, a diecisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.—Vistos por el señor don Luis González San José, juez municipal titular, los presentes autos de juicio de cognición seguidos entre partes, como demandante, don Lucio José Lozano Sánchez, representado por el procurador don Mauro Muñoz Santos, defendido por el letrado don Fernando Muñoz Santos, y como demandados don Teodosio, don Alejandro, doña Concepción, don Florentino González González, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano.

Parte dispositiva.—Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda promovida por don Lucio José Lozano Sánchez, contra don Teodosio, don Alejandro, doña Concepción y don Florentino González González, debo declarar y declaro resuelto el contrato de inquilinato sobre el piso sotabanco, izquierda, de la casa número 17 de la calle de Teresa Gil, de esta capital, por no concurrir los requisitos precisos para la subrogación en el inquilinato por parte de los aludidos demandados, a quienes por disposición legal ha de hacerse expresa imposición de las costas procesales.—Notifíquese esta sentencia en la forma ordinaria y además por lo que respecta a los demandados, todos ellos rebeldes, en esta instancia, en la extraordinaria prevenida en los artículos 769, 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que la parte actora, dentro de tercero día, inste lo que a su derecho estime conveniente.—Así por esta mi

sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, L. G. San José.—Rubricado.—Fué publicada el mismo día de su fecha.

Lo transcrito concuerda literalmente con su original, y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, y que sirva de notificación en forma legal a los demandados don Teodosio, don Alejandro, doña Concepción, C. Florentino González González, y a las personas de circunstancias y paradero ignorados que se creyesen asistidas de algún derecho para continuar en el arrendamiento del piso sotabanco, izquierda, de la casa número 17 de la calle de Teresa Gil, expido y firmo el presente, sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a veinte de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.—Miguel Torres.

3.578—1.653

ANUNCIOS OFICIALES

Orfanato Provincial de Valladolid

PROVIDENCIA

Hallándose en tramitación la adopción legal de la acogida María Aparicio Sanz, de 10 años de edad, por don Feliciano Salas Alvarez y su esposa doña Teresa López Alvarez, vecinos de Madrid, calle de Juan Duque, número 14; a tenor de lo dispuesto en la Ley de 17 de octubre de 1941, por la presente providencia se convoca a todos los ascendientes y descendientes legítimos, dentro del cuarto grado, que creyéndose con derecho puedan hacer la oportuna reclamación ante esta Dirección en el plazo de ocho días, a contar desde la publicación de esta providencia en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 26 de septiembre de 1956. El director, A. Martí.

3.573

Región Aérea Atlántica

Servicio de Aeropuertos

JUNTA ECONÓMICA

Se convoca subasta pública para contratar la ejecución de la obra denominada «Abastecimiento de aguas en la Base Aérea de Villanubla» (Valladolid), por un importe de tres millones cuatrocientas noventa y tres mil ochocientos cuarenta y cuatro pesetas con ochenta y siete céntimos (3.493.844,87 pesetas), para su realización en dos anualidades,

la primera de trescientas sesenta y seis mil ciento treinta y cuatro pesetas con cincuenta y cuatro céntimos y la segunda de tres millones ciento veintisiete mil setecientos diez pesetas con treinta y tres céntimos, en cuya cantidad se encuentran incluidos todos los beneficios de contrata.

El plazo de terminación de las obras, correspondientes a la primera anualidad, será el día 31 de diciembre del año 1956, y de seis meses para la segunda.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como los documentos del proyecto, se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Junta (Paseo de Zorrilla, número 68, Valladolid), todos los días hábiles de diez a catorce horas.

Por ser obra declarada de urgencia, el acto de la subasta tendrá lugar a las cinco de la tarde del día 15 de octubre de 1956, en la Jefatura de este Servicio (Paseo de Zorrilla, número 68, 3.º).

La fianza provisional será de cincuenta y tres mil doscientas noventa y ocho mil pesetas con cinco céntimos (pesetas 53.298,05).

En el caso de que dos o más proposiciones fueran iguales, se procederá a la licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de dichas proposiciones y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo.

El importe de los anuncios será por cuenta del adjudicatario.—El secretario de la Junta Económica.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Al señor presidente de la Junta Económica del Servicio de Obras de la Región Aérea Atlántica.

Don ..., domiciliado en ... (población y domicilio), en nombre propio o en nombre y representación legal de ... (denominación y domicilio de la entidad representada), enterado de los anuncios publicados para la adjudicación de la subasta de la obra «Abastecimiento de aguas en la Base Aérea de Villanubla» (Valladolid) y de los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir para la misma, formula la siguiente oferta que, de ser aceptada, llevaría a efecto ateniéndose a lo dispuesto en los citados pliegos.

Presupuesto total para ejecución por contrata de la obra objeto de esta subasta ... (el precio se consignará en letra).

Lugar y fecha.—Firma y rúbrica.

Relación de los documentos que se acompañan.

3.579—1.654

Imprenta de la Diputación provincial